ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. 2250129 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A y UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.

Entre los suscritos, la **EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTerritorio S.A.,** sociedad anónima de carácter financiero, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, identificada con Nit. 899.999.316-1, con domicilio en la Calle 26 No. 13-19 de la ciudad de Bogotá, D.C., representada en este acto por **MÓNICA DUARTE ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.501.879 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Subgerente de Operaciones, conforme a lo dispuesto en la Resolución 171 del 5 de agosto de 2024 y el Acta de Posesión N.º 09 de la misma fecha, facultada para suscribir el presente documento en virtud de la Resolución 15 del 19 de enero de 2023 y el artículo 6 del Decreto 495 de 2019, quien en adelante se denominará **ENTerritorio S.A.** por una parte, y por la otra el **UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.,** con Nit. **900-092-385-9** representada legalmente por el señor **HÉCTOR ARMANDO CASTILLO AMAYA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.059.931, de acuerdo con el poder general otorgado por escritura pública No. 2645 del 16 de septiembre de 2024, protocolizada en la Notaría 21 del Círculo de Medellín y facultado para suscribir el presente contrato y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA;** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO**, el cual se regirá por los siguientes considerandos y cláusulas:

CONSIDERACIONES

1. El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. En desarrollo del artículo 209 de la Constitución Política en aras de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales".*

2. El artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, establece que: *"(…) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines", en concordancia con el artículo 209 ibidem que en su parágrafo 2° señala que "(…) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)".*

3. En virtud del Decreto Ley 3068 de 1968, reestructurado mediante el Decreto 2168 de 1992 y transformado por el Decreto Ley 1962 de 2023 con Escritura Pública No. 170 del 1 de marzo de 2024 de la Notaría 46 de Bogotá D.C., inscrita en Cámara de Comercio el 11 de Marzo de 2024, con el No. 03076312 del Libro IX, se crea la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A., con sigla ENTerritorio S.A, Sociedad Anónima de economía

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

mixta de la rama ejecutiva del orden nacional, de carácter financiero, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia que tiene por objeto: "Ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de inversión para el desarrollo, lo que implica participar en cualquiera de las etapas de preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración, ejecución y evaluación de proyectos de desarrollo.

4. El régimen aplicable a cada contrato que ENTerritorio S.A. celebre se determinará de acuerdo con la posición contractual que ostente. Así, cuando funja como parte contratista se sujetará al régimen jurídico aplicable al contratante; y cuando actúe en calidad de contratante se regirá por el derecho privado, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. Por lo tanto, las normas que regulan sus contratos serán el Código Civil, el Código de Comercio, las disposiciones del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y las demás disposiciones especiales que le sean aplicables en consideración a su naturaleza jurídica.

5. Por otra parte, la Registraduría Nacional del Estado Civil - RNEC, es una entidad con autonomía administrativa y financiera, organizada de manera desconcentrada, que de conformidad con el artículo 120 de la Constitución Política, "La organización electoral está conformada por el Consejo Nacional Electoral, por la Registraduría Nacional del Estado Civil y por los demás organismos que establezca la ley. Tiene a su cargo la organización de las elecciones, su dirección y vigilancia, así como lo relativo a la identidad de las personas."

6. Así mismo, el artículo 266 de la Constitución Política de Colombia, establece dentro de las funciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil; "(…) la dirección y organización de las elecciones, el registro civil y la identificación de las personas, así como la de celebrar contratos en nombre de la Nación, en los casos que aquella disponga".

7. En el mismo sentido en el Decreto 2241 de 1986, en el artículo 26 establece:

"ARTÍCULO 26. Reformado por el Artículo 1 de la Ley 6 de 1990. El Registrador Nacional del Estado Civil tendrá las siguientes funciones:

"(…) 4. Señalar y supervisar el trámite para la expedición de las cédulas de ciudadanía y tarjetas de identidad. (…)"

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

"(…) 11. Dictar las medidas relativas a la preparación, tramitación, expedición de duplicados, rectificación, altas, bajas y cancelaciones de cédulas y tarjetas de identidad. (…)"

8. Igualmente, el Decreto 1010 del 2000, "Por el cual se establece la organización interna de la Registraduría y se fijan las funciones de sus dependencias; entre otras disposiciones", establece que: "Es objeto de la Registraduría Nacional del Estado Civil, registrar la vida civil e identificar a los colombianos y organizar los procesos electorales y los mecanismos de participación ciudadana, en orden a apoyar la administración de justicia y el fortalecimiento democrático del país." (Artículo 2).

El artículo 3 del mismo Decreto indica la naturaleza de la Entidad como sigue:

ARTICULO 3o. NATURALEZA. La Registraduría Nacional del Estado Civil es un órgano de creación Constitucional, que de conformidad con el artículo 120 de la Constitución Política forma parte integrante de la Organización Electoral, el cual contribuye, conjuntamente con las demás autoridades competentes, a la organización de las elecciones y los mecanismos de participación ciudadana, su dirección y vigilancia, así como lo relativo a la identidad de las personas y el registro civil, en los términos y condiciones que señala la ley y el presente decreto".

9. El Artículo 4 del mencionado Decreto dicta la misión de la Entidad, así:

"ARTÍCULO 4°. Misión de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Es misión de la Registraduría Nacional del Estado Civil, garantizar la organización y transparencia del proceso electoral, la oportunidad y confiabilidad de los escrutinios y resultados electorales, contribuir al fortalecimiento de la democracia mediante su neutralidad y objetividad, promover la participación social en la cual se requiera la expresión de la voluntad popular mediante sistemas de tipo electoral en cualquiera de sus modalidades, así como promover y garantizar en cada evento legal en que deba registrarse la situación civil de las personas, que se registren tales eventos, se disponga de su información a quien deba legalmente solicitarla, se certifique mediante los instrumentos idóneos establecidos por las disposiciones legales y se garantice su confiabilidad y seguridad plenas."

10. Así mismo, en su artículo 11 el Decreto 1010 del 2000 señala que la Entidad garantizará el cumplimiento de su objeto y el ejercicio de sus funciones mediante las dependencias que integran su organización interna. La entidad cuenta con varias sedes en el territorio

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

nacional, haciendo presencia en todos los departamentos, distritos y municipios del país, por medio aquellas, la Registraduría da cumplimiento a la misionalidad encomendada.

11. Ahora bien, es importante indicar que el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil cuenta con dos proyectos de inversión los cuales consiste en:

"Adquisición, construcción y ampliación de sedes para la Registraduría Nacional del Estado Civil, a nivel nacional 2024" del Fondo Rotatorio de la Registraduría, y que tiene como objeto contribuir financieramente al fortalecimiento de la infraestructura de las sedes y dependencias de la Entidad a nivel central y desconcentrado, para así brindar a los funcionarios un ambiente adecuado y una óptima prestación de servicio a los ciudadanos en las instalaciones de la Entidad.

"Implementación de la seguridad de la información en la Organización Electoral – Vigencia 2024" y que tiene como objeto: "Fortalecer la seguridad e integridad de la información que administra y gestiona la Organización Electoral".

12. El 27 de diciembre de 2024 entre el FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL y la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. - ENTerritorio S.A. celebraron el Contrato Interadministrativo No. 224016 el cual tiene por objeto: "Contratar la prestación del servicio de Gestión de Proyectos para el desarrollo y ejecución de los proyectos de infraestructura física y de protección del dato priorizados por la Registraduría Nacional del Estado Civil, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el proceso de Contratación Directa y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, los cuales forman parte integral del contrato electrónico.", cuyo alcance comprende:

> El proyecto de protección del dato: "Implementación de la seguridad de la información en la Organización Electoral", se orienta principalmente a la adquisición e implementación de una SOLUCION INTEGRAL Y SÓLIDA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL DATO, que incluya el monitoreo, control, prevención de la exposición y compromiso del dato de la RNEC.

13. Que, ENTerritorio S.A. realizó contrato con la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX No. 2024956, para realizar la administración y pagos de los recursos que constituyen el PATRIMONIO AUTÓNOMO, derivados del Contrato Interadministrativo No. 224016, el cual tiene por objeto: "Contratar la prestación del servicio de Gestión de

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

Proyectos para el desarrollo y ejecución de los proyectos de infraestructura física y de protección del dato priorizados por la Registraduría Nacional del Estado Civil, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el proceso de Contratación Directa y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, los cuales forman parte integral del contrato electrónico", cuya destinación es la atención de los pagos, costos y gastos derivados o que tengan origen en la ejecución del mismo.

14. Por otra parte, el Contratista deberá realizar todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales requeridas por la entidad para la adquisición e implementación de una SOLUCION INTEGRAL Y SÓLIDA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL DATO, que incluya el monitoreo, control, prevención de la exposición y compromiso del dato de la RNEC.

15. Que, se realiza el presente contrato derivado en el marco del Contrato Interadministrativo de Gestión No. 224016 suscrito entre el FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL y ENTerritorio S.A., el cual tiene por objeto: "Contratar la prestación del servicio de Gestión de Proyectos para el desarrollo y ejecución de los proyectos de infraestructura física y de protección del dato priorizados por la Registraduría Nacional del Estado Civil, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el proceso de Contratación Directa y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, los cuales forman parte integral del contrato electrónico.", es un contrato de gestión y ENTerritorio S.A. tiene la obligación de contratar la prestación de servicios para la adquisición e implementación de una SOLUCION INTEGRAL Y SÓLIDA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL DATO, que incluya el monitoreo, control, prevención de la exposición y compromiso del dato de la RNEC, para lo cual inicialmente se realizó a través del Grupo de Planeación Contractual el estudio de mercado para la SOLUCION INTEGRAL Y SÓLIDA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL DATO, el cual informa:

"(…)

Los trámites adelantados fueron los siguientes:

Se dio apertura a la solicitud de información a proveedores, por medio de correo electrónico, invitando a cotizar a empresas de la misma naturaleza con el fin de establecer el presupuesto oficial estimado de acuerdo con las características de la necesidad que se pretende satisfacer.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

Pese al seguimiento realizado solo se recibió una cotización a la solicitud remitida por correo electrónico por parte de la empresa que se relaciona a continuación:

EMPRESA	NIT
UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.	900092385-9.

Dicho esto, al contar con una sola cotización, el grupo de Planeación Contractual no emite respuesta frente al Presupuesto Oficial Estimado para adelantar la presente contratación, sin embargo, se remite la cotización recibida como anexo junto a la propuesta técnica, para el análisis por parte del grupo de Desarrollo de Proyectos 3, dando así respuesta a la solicitud del asunto. (…)"

16. Que, se informó al supervisor de la Registraduría mediante radicado No. 20253301002230, sobre la cotización recibida por la Empresa UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. la cual se aproxima al valor asignado al componente. El supervisor de la RNEC mediante correo electrónico el 28 de mayo de 2025, nos solicita realizar un Contrato Interadministrativo con la Empresa UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A., toda vez que es una entidad con participación pública, logrando maximizar los tiempos.

17. Que UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. es una entidad descentralizada del orden municipal, constituida como sociedad de economía mixta con capital mayoritariamente público, a través de escritura pública No.2183, otorgada en la Notaría 26 de Medellín, el 23 de junio de 2006, registrada el 29 de junio de 2006, en el libro 9, bajo el No. 6564, modificada mediante escritura pública No. 1222 del 14 de agosto de 2014 de la Notaría Única de Sabaneta, registrada en la Cámara de Comercio de Medellín el 14 de agosto de 2014 en el libro 9 bajo el No. 15579, sometida al régimen jurídico que para las empresas de servicios públicos determina la Ley 1341 de 2009.

18. Que, el objeto para contratar se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones mediante el código No (967).

19. En virtud de los anterior, se suscribió el Contrato Interadministrativo No. 224016, entre la Registraduría Nacional del Estado Civil - RNEC y la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A – ENTerritorio S.A., cuyo objeto es: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y DE

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

PROTECCIÓN DEL DATO PRIORIZADOS POR LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Y LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO."

20. Es así como, en el contexto actual de transformación digital, la Entidad ha identificado la protección de la información sensible y crítica como un pilar fundamental para garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos. En este sentido, es necesario adelantar la contratación de Prestación de Servicios para la adquisición e implementación de una solución integral para la protección del dato que cubra las necesidades esenciales para enfrentar las crecientes amenazas a la seguridad de la información dado los altos volúmenes de información que maneja la entidad, particularmente en lo relacionado con la gestión y trazabilidad de esta, tanto en infraestructuras locales como en la nube.

21. En virtud de lo anterior, se requiere la contratación de "(Prestación de Servicios para la adquisición e implementación de una SOLUCION INTEGRAL Y SÓLIDA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL DATO, que incluya el monitoreo, control, prevención de la exposición y compromiso del dato de la RNEC)"

22. Que mediante formato de Solicitud de Contratación Convenios o Contratos Interadministrativos Derivados (F-PR-37), con radicado No. 20252300018119, y alcances a la solicitud con Radicados No. 20252300019729 del 15/07/2025, No. 20252300019849 del 16/07/2025, No. 20252300020129 del 18/07/2025 y No. 20252300020989 del 28/07/2025 el Subgerente de Desarrollo de Proyectos, el Gerente de Unidad del Grupo de Desarrollo de Proyectos 3, y la Gestor del Contrato Interadministrativo 224016 solicitaron la suscripción del presente Contrato Interadministrativo.

23. La celebración del presente Contrato Interadministrativo se fundamenta en la causal de contratación directa prevista en el Manual de Contratación de ENTerritorio S.A., literal ii) del numeral 3.1., atendiendo la naturaleza jurídica de las partes y en cumplimiento del marco normativo aplicable.

24. En virtud de las consideraciones expuestas, las partes:

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. 2250129 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A y UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Prestación de Servicios para la adquisición e implementación de una **SOLUCION INTEGRAL Y SÓLIDA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL DATO**, que incluya el monitoreo, control, prevención de la exposición y compromiso del dato de la **RNEC**.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO

CORPORATE SECURITY INTELLIGENCE

Las actividades actuales incluidas en el servicio Corporate Security Intelligence están orientadas a proporcionar una visión integral de la exposición y el riesgo digital, implementar medidas estratégicas y operativas para mejorar la postura de seguridad, y realizar investigaciones específicas sobre amenazas o eventos que afecten a la RNEC. Estas capacidades son el marco ideal para extender el alcance del servicio con actividades específicas relacionadas con la clasificación, gestión y trazabilidad de la información sensible y crítica, así como con la protección y monitoreo de la seguridad de los datos en puntos finales, repositorios en la nube y documentos sensibles.

Con las actividades del Global Risk Security Analysis (GRSA) y el Strategy Risk Analysis se incluyen capacidades para evaluar la exposición al riesgo y generar cuadros de mando dinámicos sobre el estado de seguridad de la organización. Estas capacidades permiten adaptarse incluyendo la clasificación de la información sensible como un componente esencial del análisis de riesgos y la elaboración de planes estratégicos. Al clasificar y gestionar la información crítica, se optimiza el enfoque de seguridad, priorizando la protección de los activos más valiosos y garantizando una gestión eficiente de los riesgos relacionados con datos sensibles.

El servicio Cyber Research incluye capacidades para identificar actores maliciosos, amenazas internas y casos de exfiltración de información. Estas actividades se fortalecen con soluciones que supervisen los puntos finales y prevengan la fuga de datos en estos dispositivos, la incorporación de mecanismos de protección en el endpoint asegura que la información crítica no sea extraída de dispositivos locales, fortaleciendo el perímetro de seguridad digital de la entidad.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

La metodología de servicio de Cyber Research, que incluye modelamiento de casos, generación de hipótesis y uso de tecnología avanzada, es aplicable al monitoreo continuo de documentos sensibles y se alinea con la capacidad de crear cuadros de mando dinámicos y análisis correlacional para identificar patrones de riesgo permitiendo supervisar los documentos sensibles detectando y previendo posibles fugas de información antes de que impacten negativamente en las operaciones de la RNEC.

En conjunto, estos componentes proporcionan una estrategia sólida y cohesiva para la protección integral del dato, asegurando que la RNEC cuente con las herramientas necesarias para mitigar los riesgos asociados a la pérdida, filtración o uso indebido de información sensible, con el siguiente alcance:

- Una solución, que conlleva a un análisis y estudio en la clasificación, gestión y trazabilidad de información sensible y crítica, el cual es fundamental para garantizar una correcta identificación de los datos más valiosos y estratégicos para la RNEC. La correcta clasificación de la información permite priorizar la protección de aquellos activos que, en caso de exposición, podrían causar un daño significativo a la operación y reputación de la entidad. Asimismo, la trazabilidad asegura un control detallado de quién accede, modifica o distribuye dicha información, lo que es esencial para mantener altos niveles de seguridad y cumplimiento normativo.

- Una solución que debe estar encaminada a la protección para las amenazas en infraestructura interna en Punto Final y Red lo cual es clave en la prevención de fugas de información en los dispositivos utilizados por el personal de la RNEC. En un entorno donde los funcionarios manejan información confidencial desde diversos dispositivos, asegurar que cada punto final esté protegido contra accesos no autorizados y uso indebido es fundamental. Este componente debe ofrecer mecanismos robustos de protección directamente en los endpoints, minimizando el riesgo de que datos sensibles caigan en manos equivocadas.

- El tercer componente de solución para la protección de amenazas en infraestructura externa con información en la nube se ha vuelto indispensable debido al creciente uso de servicios en la nube por parte de la RNEC. La migración de datos críticos hacia infraestructuras en la nube introduce nuevos vectores de ataque que requieren soluciones especializadas para garantizar la seguridad de la información almacenada y procesada en estos entornos. Este componente debe asegurar que las aplicaciones en la nube cuenten con controles estrictos para prevenir filtraciones, accesos no autorizados y cualquier tipo de violación de datos.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

- El cuarto componente de la solución para la gestión de la postura de seguridad del dato es esencial para establecer un enfoque preventivo y proactivo ante las amenazas. Este componente debe permitir no solo identificar y clasificar la información crítica, sino también monitorear su uso y movimiento dentro de la organización, detectando patrones anómalos que pudieran indicar un posible ataque o violación de seguridad, lo que facilita la toma de decisiones rápidas y efectivas para mitigar riesgos.

- El quinto componente de la solución para la protección y monitoreo de documentos, enfocándose en la protección de la información que sale de la infraestructura de la RNEC. Este componente debe asegurar que los datos críticos no se vean comprometidos al salir del perímetro de seguridad de la organización, permitiendo un control exhaustivo sobre qué información puede ser compartida, con quién y en qué condiciones, además de proporcionar auditorías detalladas para garantizar el cumplimiento de políticas y regulaciones.

LA SOLUCION INTEGRAL Y SÓLIDA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL DATO, que incluya el monitoreo, control, prevención de la exposición y compromiso del dato, deben cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO No. 1 del contrato.

CLAUSULA TERCERA – ANÁLISIS DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Entiéndase como personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, aquel recurso humano base para la ejecución del contrato.

Para todos los profesionales se establece un tiempo de dedicación mínimo para la ejecución del contrato, no obstante, a la dedicación señalada y requerida, el recurso humano deberá estar presente en las reuniones y/o comités, en la toma de decisiones y cuando ENTerritorio S.A. lo requiera.

El Contratista, debe tener en cuenta al momento de la elaboración de la oferta en el aspecto de recurso humano, lo siguiente:

- Contar con los profesionales especializados y/o certificados o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente con el contrato.
- En ningún caso podrá presentar profesionales para el equipo de trabajo que se encuentren comprometidos hasta el 100% de tiempo de dedicación en contratos en ejecución con ENTerritorio S.A. y/o con otras entidades.
- Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores de ingeniería, en sus distintas modalidades, cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente (cuando aplique).
- Deberá disponer de un lugar de trabajo y garantizar que cada miembro del equipo de trabajo cuente con los elementos que le permitan desarrollar de la mejor forma sus labores. Sin embargo, el Contratista puede plantear a ENTerritorio S.A., un modelo de teletrabajo o mixto,

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

siempre conservado y garantizando la calidad y cumplimiento en la prestación del servicio, así como, la normatividad legal vigente colombiana que regula este tipo de trabajo. Lo anteriormente descrito, deberá ser aprobado por la Supervisión del contrato.

- Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato, el personal ofrecido, exigido y necesario, con la dedicación exigida. En caso de que El Contratista requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado, este deberá tener un perfil igual o superior al exigido, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el equipo de trabajo. En todo caso, los supervisores deberán aprobar previamente el reemplazo.
- Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas en contra de ENTerritorio S.A., por causa o con ocasión del contrato.
- Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del contrato objeto contractual serán objeto de especial verificación por los supervisores del contrato y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del equipo de trabajo, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.
- Para el logro satisfactorio del objeto del contrato, es fundamental que se cuente con una adecuada organización de los equipos de trabajo, así como la relación detallada de las funciones y responsabilidades de cada uno de los integrantes y la disponibilidad mínima de tiempo de estos.
- ENTerritorio S.A. establece el equipo técnico mínimo que se ajusta a las variables tenidas en cuenta como soporte para la ejecución del contrato; sin embargo, El Contratista deberá tener en cuenta el personal suficiente de profesionales de apoyo y demás personal técnico y administrativo a utilizar para el desarrollo de este.
- El equipo mínimo de trabajo exigido deberá desarrollar sus actividades en coordinación con la Registraduría Nacional del Estado Civil y/o con ENTerritorio S.A., de acuerdo con las necesidades de ejecución del contrato. Lo anterior, no implica subordinación o vínculo laboral alguno con ENTerritorio S.A.
- Asumir, por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución de la prestación de servicios, es decir cumplir con las obligaciones de pago de seguridad social y aportes parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente (cuando aplique), en todo caso no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con ENTerritorio S.A., ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. 2250129 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A y UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.

Cantidad	Cargo a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica	% de dedicación en la duración total del contrato		
				Como/En:	Número de proyectos	Requerimiento particular	
1	Gerente de Proyecto	Profesional universitario en ingeniería de sistemas, telecomunicaciones, electrónica o afines. Especialización en Gerencia de Proyectos. Certificaciones vigentes en: - Project Management professional. - Scrum Master	2 años	Gerente de proyectos con experiencia seguridad informática o de la información	1 o más proyectos	(2) dos años de experiencia en gerencia de proyectos de seguridad informática o información	100 %
1	Director Operativo	Profesional universitario en ingeniería de sistemas, telecomunicaciones, electrónica o afines. Certificaciones vigentes en: - Certificación Cyber Security Foundation Professional Certificate - CSFPC. - ISO 27001_2022 Lead Auditor. - CISM - Lead Cybersecurity Professional Certification LCSPC. - Ethical Hacking Professional Certification- CEHPC	2 años	Director de operaciones de ciberseguridad con experiencia en prevención de pérdida de datos – DLP.	1 o más proyectos	(2) dos años de experiencia en prevención de pérdida de datos - DLP	50 %
1	Consultor Especialista	Profesional universitario en	2 años	Líder o consultor o	1 o más proyectos	(2) dos años de	100 %

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

Cantidad	Cargo a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica	% de dedicación en la duración total del contrato		
				Como/En:	Número de proyectos	Requerimiento particular	
	en Seguridad de la Información	ingeniería de sistemas, telecomunicaciones, electrónica o afines Especialización en Auditoría de Sistemas Certificaciones en: - Lead Cybersecurity Manager NIST CSF 2.0. - Auditor ISO 19011:2018. - Lead Auditor ISO 22301:2019. - Lead Cybersecurity Manager ISO 27032. - Lead Risk Manager ISO 31000.		coordinador en cargos relacionados con seguridad de la información		experiencia en actividades relacionadas con seguridad de la información.	
1	Implementador	Profesional universitario en ingeniería de sistemas, telecomunicaciones, electrónica o afines. Certificaciones en: - Lead Cybersecurity Professional Certification-LCSPC. - ISO 27001 Lead Auditor. - ISO 22301 Internal Auditor. - Certified Ethical hacker -CEH. - Artificial Intelligence Expert	2 años	Gerente de ciberseguridad con experiencia en seguridad de la información y DLP	1 o más proyectos	(2) dos años de experiencia en seguridad de la información y DLP	30 %

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. 2250129 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A y UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.

Cantidad	Cargo a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica	% de dedicación en la duración total del contrato		
				Como/En:	Número de proyectos	Requerimiento particular	
		Certificate - CAIEC® - Cyber Security Foundation Professional Certificate CSFPC. - CISM					
1	Consultor	Profesional universitario en ingeniería de sistemas, telecomunicaciones, electrónica o afines. Especialista en Seguridad Informática o de la información. Certificaciones en: - Certificación CISM. - Certificación CISA. - Implementador Líder ISO 27001:2013. - CBCP. - Risk Manager ISO 31000:2018	2 años	Consultor senior en proyectos de seguridad de la información	1 o más proyectos	(2) dos años de experiencia en seguridad de la información	20 %

Para el personal mínimo requerido, el contratista debe presentar a ENTerritorio S.A. los títulos profesionales, experiencias, estudios, hoja de vida y demás certificaciones, y la Supervisión realizará la revisión y aprobación en la medida que se cumplan con lo exigido en el presente documento. Lo anterior, será requisito para la suscripción del acta de inicio.

El personal relacionado corresponde al mínimo exigido, sin embargo, El Contratista debe garantizar la cantidad de personas, los perfiles, y el tiempo de dedicación de cada uno de ellos que permitan garantizar el cumplimiento del objeto contractual, sin generar costos adicionales para ENTerritorio S.A.

EL CONTRATISTA, posterior a la suscripción del acta de inicio debe radicar en ENTerritorio S.A. las hojas de vida correspondientes al cuadro anteriormente referenciado, a la supervisión del contrato,

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

correspondientes al personal mínimo requerido, para la respectiva APROBACION por parte de esta. Los profesionales presentados deben ser los mismos que fueron validados y aprobados por ENTerritorio S.A.

El tiempo máximo para aprobar las hojas de vida es de tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio y de la radicación de dichos documentos en la Supervisión de este, y para subsanar las observaciones por parte del Contratista tendrá un tiempo máximo de dos (2) días hábiles contados a partir del requerimiento de la supervisión.

Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia o copia digital de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente.

En los casos en que la formación académica de pregrado o posgrado se haya realizado en el extranjero, esta deberá estar convalidada por el Ministerio de Educación.

Nota 1: *En cumplimiento del artículo 12 de la Ley 842 de 2003, para los profesionales de la Ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares,* ***la experiencia general profesional*** *solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula o certificado de inscripción profesional.*
Nota 2: *Para los demás profesionales, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.2.3.7. del Decreto 1083 de 2015 la Experiencia Profesional, se contará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional*.

CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

1. POR PARTE DEL CONTRATISTA

1.1 OBLIGACIONES GENERALES:

a) EL CONTRATISTA deberá cumplir las obligaciones propias del contrato, las mencionadas en los diferentes apartes de los documentos que anteceden el proceso de contratación, sus anexos y formatos.

b) Desarrollar el objeto contractual dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente, para proteger los intereses de la entidad.

c) Cumplir con la normatividad técnica, financiera, ambiental, y jurídica durante la ejecución del contrato y en la totalidad de actividades que realice para la ejecución de este.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

d) Cumplir las especificaciones y requerimientos técnicos incluidos en el contrato y sus anexos.

e) Acatar durante toda la ejecución del contrato las recomendaciones y observaciones realizadas por la Supervisión, de manera oportuna.

f) Presentar certificación en la norma ISO 27001 vigente con una antigüedad mínima de 10 años, la certificación presentada debe tener el siguiente alcance:

- Gestión de crisis de seguridad y/o Gestión de incidentes de seguridad.
- Respuestas incidentes de seguridad /o Gestión de alertas de seguridad.

g) Debe presentar certificación en la norma ISO 20000 vigente con una antigüedad mínima de 5 años.

h) Debe presentar certificación en la norma ISO 22301, vigente con una antigüedad mínima de 6 años, la certificación presentada debe tener por lo menos el siguiente alcance:

- Gestión de crisis de seguridad y/o Gestión de incidentes de seguridad.
- Respuestas incidentes de seguridad /o Gestión de alertas de seguridad.

i) Suscribir el acta de inicio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la legalización del contrato.

j) Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

k) Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, juntamente con la Supervisión del contrato.

l) Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y las instrucciones para su legalización.

m) Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.

n) Asistir a las reuniones que sean convocadas por la supervisión del contrato, para revisar el estado del proyecto tanto en términos técnico como administrativos.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

o) Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución de este.

p) Acatar las instrucciones que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y evitar dilaciones.

q) Prestar los servicios en las condiciones, modos y plazos determinados, cumpliendo con las especificaciones solicitadas, ofrecidas y contratadas.

r) Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad de la Registraduría Nacional del Estado Civil y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir, guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí o por un intermediario, cause a la administración o a un tercero.

s) Atender las observaciones, solicitudes, y sugerencias que formule la supervisión del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.

t) Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este

u) Cumplir a cabalidad con cada una de las actividades descritas en las especificaciones técnicas.

v) Cumplir con las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) y parafiscales durante la ejecución del presente Contrato, conforme a la normatividad legal vigente.

w) Dar cumplimiento a la normatividad vigente de propiedad intelectual. Asimismo, El Contratista transferirá de manera total y sin limitación alguna a ENTerritorio S.A. y a la RNEC los derechos patrimoniales que le corresponden sobre las obras y sin perjuicio del respeto al derecho moral.

x) Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.

y) Indemnizar o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

este.

z) Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.

aa) Cualquier cambio en las condiciones que surjan durante el término de ejecución del contrato, deberá hacerse de mutuo acuerdo. En caso de que el cambio sea solicitado por El Contratista deberá presentar dicha solicitud mediante documento escrito dirigido al supervisor del contrato, debidamente justificado.

bb) Cumplir con las políticas sobre prevención y control de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otras actividades delictivas.

cc) Responder laboralmente por la vinculación del personal que contrate para la ejecución del contrato.

dd) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

a) Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el presente documento, el contrato y la propuesta.
b) Todos los derechos comerciales de autor de los estudios, informes, gráficos, programas de computación y cualquier otro material preparado y entregado por el Contratista serán de propiedad de la Registraduría Nacional Del Estado Civil, una vez que los bienes y/o servicios hayan sido entregados a dicha entidad.
c) El Contratista deberá entregar para verificación y aprobación por parte de la supervisión del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, el detalle del equipo de trabajo, software y hardware con el que se cumplan las condiciones técnicas establecidas en este documento.
d) Desarrollar con principios de calidad y bajo las mejores prácticas de Gestión de Proyectos la ejecución del contrato.
e) Desarrollar y entregar la documentación y soportes respecto a los componentes del servicio contratado conforme a lo establecido en el Contrato.
f) Prestar a ENTerritorio S.A. – REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, los servicios contratados, incluyendo todos los componentes necesarios de conformidad con lo estipulado en el presente documento y cumpliendo en todo momento con los acuerdos de niveles de servicio.
g) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

h) Durante la ejecución del contrato, el Contratista deberá proporcionar a su equipo de trabajo para el desarrollo de las actividades del objeto a contratar, todos los elementos necesarios para desarrollar sus actividades, tales como elementos de oficina, equipos de cómputo, licencias de software y deberá garantizar la disponibilidad de estos durante toda la ejecución del proyecto.
i) Garantizar el porcentaje de dedicación requerido conforme a la oferta presentada para cada uno de los miembros del equipo que conforma el personal mínimo requerido.
j) Acreditar la formación y experiencia del personal profesional mínimo requerido.
k) Elaborar las actas de reunión de seguimiento y técnicas que se lleven a cabo en el desarrollo del contrato en el formato definido por ENTerritorio S.A.
l) Asistir cumplidamente a los comités de seguimiento, presentaciones y citaciones que ENTerritorio S.A. considere. En todas las sesiones del comité se debe levantar un acta, la cual es responsabilidad del contratista.
m) El Contratista debe retirar de la infraestructura operativa de su gestión, aquellas personas que a juicio de la Supervisión del contrato y/o ENTerritorio S.A. desarrollen su labor en forma inconveniente o se encuentren incurso en causales sobrevinientes de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de intereses con ENTerritorio S.A. y la RNEC.
n) El Contratista atenderá y cumplirá las indicaciones y recomendaciones impartidas por la Supervisión del contrato, así como las decisiones que adopte el Comité de Seguimiento del Contrato. Así mismo deberá emitir los conceptos que le fueren solicitados por ENTerritorio S.A. en los asuntos relacionados con la ejecución del contrato y en situaciones conexas.
o) El Contratista adquiere las obligaciones de CONFIDENCIALIDAD que se describan a continuación en relación con la información privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del contrato: a) abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la información confidencial y/o privilegiada, b) Manejar de manera confidencial la información que como tal sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. c) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. d) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el objeto del contrato.
p) En caso de que el Contratista considerase necesaria la vinculación de personal adicional al contemplado en el contrato para la correcta ejecución de este, esto no implicará modificación en los valores a pagar por parte de ENTerritorio S.A.
q) Solicitar autorización previa al Supervisor y comunicando a la gerencia de proyecto por parte de ENTerritorio S.A., cualquier cambio reemplazo de personal durante la ejecución del contrato, para lo cual se deberá presentar una persona que cumpla con los requisitos mínimos solicitados en los documentos contractuales y que acredite la formación académica y la experiencia en iguales o mejores condiciones a las propuestas inicialmente según el profesional a remplazar. Para sustituir a un miembro del equipo de trabajo del Contratista, se avisará formalmente a la Supervisión con ocho (8) días calendario de anticipación, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. Se debe planear y ejecutar el empalme del personal entrante y saliente con costo a cargo del Contratista.
r) Cualquier novedad (incapacidad, calamidad doméstica, etc.) debe ser atendida directamente por El Contratista y suplida con una persona que cumpla con las mismas condiciones del personal que se reemplaza, por el tiempo que dure la novedad.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

s) ENTerritorio se reserva el derecho de solicitar el cambio de cualquier integrante del equipo mínimo, en los siguientes eventos: a) Por autorización o solicitud de ENTerritorio S.A. por intermedio de la supervisión del contrato, cuando se advierta que el desarrollo de sus actividades no es satisfactorio, o sus actuaciones atentan contra la buena relación con el contratante, o cause algún impacto negativo a la Entidad. b) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. c) En el evento de enfermedad o vacaciones será remplazado y sólo por el tiempo necesario.

t) Mantener al frente durante el desarrollo del contrato, al Gerente del Proyecto y demás personal aprobado por ENTerritorio S.A. El Gerente del Proyecto deberá tener autonomía para actuar en nombre del Contratista y para decidir con la Supervisión del contrato designado por ENTerritorio S.A. y el designado por la RNEC, cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales

u) El Contratista no podrá realizar cambio de especificaciones o modificaciones al contrato que impliquen reconocimientos económicos para El Contratista sin que previamente se haya suscrito la respectiva modificación contractual.

v) Ejecutar las demás obligaciones y actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, que se encuentran directamente relacionadas con el objeto del contrato y el alcance de este.

w) Cumplir con las especificaciones y requerimientos técnicos incluidos en el ANEXO 1. El cual, hace parte integral del contrato.

3. Obligaciones de Tipo Laboral y Frente al Personal.

a) Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 sus decretos reglamentarios y la Ley 789 de 2002. También deberá suministrar a la Supervisión la información que esta requiera al respecto.

b) Cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero y pagar por su cuenta, todos los salarios y prestaciones sociales de Ley.

c) Aportar la planilla sobre pagos de salud, pensión y parafiscales mensuales del personal que presta los servicios en la ejecución del contrato.

d) Realizar informes de accidentes de trabajo, si a ello hubiere lugar.

e) Pagar cumplidamente al personal a su cargo sueldos, prestaciones, seguros, bonificaciones y demás que ordena la Ley, de tal forma que el contratante, bajo ningún concepto, asumirá responsabilidades por omisiones legales del Contratista.

f) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referente a medio ambiente, seguridad, salud ocupacional, sistema de calidad, urbanismo aspectos técnicos económicos y jurídicos de acuerdo con los términos de referencia.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

g) Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente (cuando aplique).

h) Asumir por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con ENTerritorio S.A., ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación.

i) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus sub-Contratistas contra ENTerritorio S.A., por causa o con ocasión del contrato.

4. OBLIGACIONES POR PARTE DE ENTerritorio S.A.

a) Autorizará el pago al CONTRATISTA del valor del contrato, en la forma de pago establecida en el presente documento.
b) Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.
c) Suministrar la información necesaria que EL CONTRATISTA requiera para la ejecución del contrato.
d) Realizar los trámites necesarios en caso de incumplimiento del contrato.
e) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia de EL CONTRATISTA.
f) Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato, su objeto, alcance y obligaciones.

CLÁUSULA QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato es de SEIS (6) Meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se va a adquirir e implementar una solución integral, que de acuerdo con la definición de las especificaciones técnicas contará con diferentes componentes que requieren de licenciamiento de acuerdo con lo establecido en el ANEXO No. 1 el cual hace parte integral del Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la suscripción del Acta de Inicio correspondiente, será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Perfeccionamiento del contrato, el cual se da con la suscripción del contrato por las partes contratantes.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

b. Expedición del registro presupuestal por parte de ENTerritorio S.A.
c. Aprobación de ENTerritorio S.A. de la garantía entregada por EL CONTRATISTA.
d. Aprobación del equipo de trabajo, por parte de la Supervisión del contrato.

Cumplidos los anteriores requisitos, la negativa o retraso por parte de EL CONTRATISTA a la suscripción del acta de inicio dará lugar a la efectividad de las cláusulas contractuales a que haya lugar.

CLÁUSULA SEXTA – VALOR Y FUENTES DE FINANCIACIÓN: El valor del contrato asciende a la suma de hasta **NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEITISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($9.569.527.388,00) INCLUIDO IVA. Y DEMÁS IMPUESTOS QUE SE GENEREN**, respaldado con el CDP No. CDP2025-004462 del 20 de junio de 2025.

Los recursos se encuentran administración bajo el PATRIMONIO AUTÓNOMO de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A – FIDUCOLDEX, por mandado del Contrato Interadministrativo No. 224016.

CLÁUSULA SÈPTIMA - FORMA DE PAGO Y REQUISITOS: El pago y/o el desembolso de recursos relacionados con la prestación del servicio se realizará en razón al Contrato de Fiducia No. 2024956, suscrito entre ENTerritorio S.A., y la Fiduciaria Fiducoldex S.A., derivado del Contrato Interadministrativo No. 224016 de 2024.

Para todos los efectos presupuestales, la fuente de recursos del presente contrato podrá ser sustituida por Enterritorio S.A. de acuerdo con lo que establezca en el Manual de Operación del Contrato de Fiducia No 2024956. Los pagos serán efectuados directamente por la Fiduciaria Fiducoldex S.A., por instrucción de ENTerritorio S.A., una vez verificado el cumplimiento de los requisitos contractuales.

ENTerritorio S.A. autorizará a la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. el pago al contratista por el valor del contrato, de acuerdo con los requisitos que se establezcan en el contrato de fiducia No. 2024956.según las siguientes condiciones:

Un Primer Pago: Correspondiente al SESENTA por ciento (60%) del valor del contrato, contra entrega de los certificados de licenciamiento de las soluciones requeridas en el presente contrato a nombre de la Registraduría Nacional del Estado Civil, previa aprobación de la supervisión del contrato por parte de ENTerritorio S.A.

Un Segundo Pago: Correspondiente al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato, contra entrega del informe de finalización de la implementación de las soluciones requeridas en el presente contrato, previa aprobación de la supervisión del contrato por parte de ENTerritorio S.A.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

Un Tercer Pago: Correspondiente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato, contra entrega del informe final, previa aprobación de la supervisión del contrato por parte de ENTerritorio S.A.

Ultimo pago: Correspondiente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato, una vez sea suscrita por las partes el acta de liquidación del contrato.

REQUISITOS PARA EL PAGO:

El pago y/o el desembolso de recursos relacionados con la prestación del servicio quedan sometidos al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. El contratista deberá presentar factura o documento equivalente con lleno de requisitos legales, antes de las fechas establecidas para el cierre contable de ENTerritorio S.A y/o FIDUCOLDEX.
2. En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, se debe seguir el siguiente procedimiento:

 a) Enviar la factura al correo **facturacionelectronica@enterritorio.gov.co** para aprobación del supervisor o interventor. Este es el único canal dispuesto por ENTERRITORIO S.A. para la **recepción de la factura electrónica** y registro ante la DIAN.
 b) La factura electrónica debe contener el XML y la representación gráfica de la factura, con las definiciones de la DIAN y deberá cumplir con los requerimientos contenidos en la Resolución 00042 del 5 de mayo de 2020, así como con los requisitos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario.
 c) La factura debe enviarse para aceptación por parte del supervisor o interventor únicamente cuando se tenga el recibido a satisfacción del bien o servicio prestado y con la información completa que incluya **el número del contrato y el nombre del supervisor** o interventor.
 d) El envío y aceptación de la factura electrónica por el supervisor o interventor constituye un requisito previo y necesario para continuar con el proceso de trámite y pago de los bienes y/o servicios contratados por la Entidad. Para la validación de la factura, no se requiere el envío de anexos o demás documentos exigidos para el trámite del pago y/o desembolso.
 e) En el evento en que el supervisor o interventor rechace la factura, el contratista deberá ajustarla y enviarla nuevamente.

3. El CONTRATISTA acreditará a la supervisión o interventor del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
4. El pago se realizará dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

la factura y demás documentos antes citados. **Nota**: *"Si los documentos no han sido correctamente elaborados, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza*."

5. Toda vez que los impuestos y retenciones que surjan por la celebración y ejecución del contrato corren por cuenta del contratista, la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. - ENTERRITORIO S.A Y/O FIDUCOLDEX: hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.
6. ENTERRITORIO S.A. Y/O FIDUCOLDEX, no se hace(n) responsable(s) por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

Nota 1: Todos los gastos, derechos e impuestos, tasas o contribuciones que se generen con ocasión de la ejecución del contrato que resultare, se entenderán incluidos en cada uno de los valores ofertados. ENTERRITORIO S.A. Y/O FIDUCOLDEX sólo efectuará las retenciones a que haya lugar.

CLÁUSULA OCTAVA – DOMICILIO Y/O LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos del presente contrato, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato se ejercerá de manera conjunta así:

Por parte de ENTerritorio S.A. a través del Gerente de Unidad del Grupo de Desarrollo de Proyectos 3 o quien se designe para tal fin, quien ejercerá el control y seguimiento técnico, administrativo, y financiero; y por parte de la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, a través del Registrador o quien este designe para el efecto, quien ejercerá el seguimiento técnico del contrato.

En particular el supervisor por parte de ENTerritorio S.A. ejercerá las siguientes funciones:

a) Aprobar la solicitud de desembolso que El Contratista le presente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente documento.
b) Verificar que El Contratista se encuentre al día con los pagos a seguridad social y parafiscal.
c) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados.
d) Informar oportunamente a ENTerritorio S.A. y a la RNEC sobre el desarrollo del contrato o bien sobre su cumplimiento.
e) Las demás que fueren necesarias para vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. 2250129 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A y UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.

Y el supervisor por parte de la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL ejercerá la siguiente función:

a) Certificar la correcta ejecución técnica del contrato y los resultados esperados, teniendo en cuenta las obligaciones establecidas en el Contrato.

Los supervisores del contrato están facultados a solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsable por mantener informado a ENTerritorio S.A. de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

En ningún caso la supervisión goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el Contratista y ENTerritorio S.A., ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

Para tal efecto, se adjuntan los documentos que a continuación se relacionan:

1. Formato de solicitud de contratación de Convenios o Contratos Interadministrativos Derivados.
2. CDP (Físico y ERP).
3. Copia legible del documento de nombramiento del Representante Legal de la Entidad.
4. Copia del acta de posesión del Representante legal de la Entidad.
5. Documento que permita verificar las facultades del Representante Legal de la Entidad.
6. Copia de la cédula de ciudadanía del Representante legal de la Entidad.
7. Registro Único Tributario actualizado (RUT) de la Entidad.
8. Certificación de pago de obligaciones con los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales de la Entidad (para Contratos Interadministrativos).
9. F-RI-01 Solicitud de vinculación. (Documento en original, actualizado, firmado y validado por el responsable del Grupo solicitante con los numerales 12 y 13.).
10. Consulta de listas vinculantes (Documento actualizado del representante legal y de la Entidad).
11. Anexos Técnicos (Cuando aplique).

CLÁUSULA DÉCIMA – GARANTÍAS: Estas son las establecidas de acuerdo con el Anexo Análisis y Matriz de Garantías (F-PR-33_V05)

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – MATRIZ DE RIESGOS: Estos son los establecidos de acuerdo con el Anexo (F-PR-32_V05).

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CLÁUSULA RESOLUTORIA El plazo de ejecución del contrato se encuentra condicionado a la vigencia del Contrato Interadministrativo No. 224016. En caso

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

de que el plazo de ejecución del Contrato no sea prorrogado, esta condición se entenderá por cumplida y el contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación de este, situación que no generará obligaciones ni pago a favor del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – MODIFICACIONES. Las partes podrán modificar el presente convenio de común acuerdo, siempre que dichas modificaciones no alteren su objeto ni desconozcan las disposiciones normativas aplicables.

Toda modificación deberá formalizarse mediante un documento suscrito por las partes, en el cual se especificarán los cambios acordados. Dicho documento hará parte integral del convenio y deberá suscribirse antes del vencimiento del término de vigencia de este.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado de manera anticipada en los siguientes casos:

1. Por mutuo acuerdo de las partes, formalizado mediante acta suscrita en la que se establezcan los términos de la terminación y las obligaciones derivadas de la misma.
2. Por incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones contractuales por parte de alguna de las partes, que afecte la ejecución del objeto del convenio. En este caso, la Parte afectada deberá notificar el incumplimiento y otorgar un plazo de hasta treinta (30) días calendario para su subsanación. Si transcurrido dicho término persiste el incumplimiento, se procederá con la terminación anticipada mediante documento suscrito por las partes.
3. Por imposibilidad de ejecución del objeto del convenio debido a fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado, que imposibilite de manera definitiva la continuidad del proyecto.
4. Por decisiones normativas o actos de autoridad competente que ordenen la suspensión o imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de los compromisos pactados cuando este se deba a causas de fuerza mayor o caso fortuito. En consecuencia, dichas circunstancias darán lugar a la suspensión del convenio mientras persistan. Si la causa que originó la suspensión se prolonga por más de tres meses, las partes podrán, de común acuerdo, dar por terminado el convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de que, con ocasión de la ejecución del presente convenio, surjan situaciones que impliquen un posible incumplimiento parcial de los compromisos o se presente alguna controversia, diferencia o

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

reclamo, las partes procurarán solucionarlas de manera ágil y directa en el marco del Comité Técnico de Seguimiento.

Si la diferencia persiste, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que debió acreditarse el cumplimiento de los compromisos según lo pactado en dicho Comité, cualquiera de las Partes podrá solicitar por escrito al ordenador del gasto la activación de la etapa de arreglo directo, mecanismo alternativo de solución de conflictos, mediante la realización de una mesa de trabajo con la participación de las partes. En dicha mesa de trabajo se buscará dirimir la controversia y, de ser posible, establecer acuerdos que garanticen la ejecución del convenio. En caso de que el arreglo directo no prospere, las partes podrán acudir a otros mecanismos alternativos de solución de conflictos conforme a lo previsto en la normativa vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – LIQUIDACION: El convenio por suscribir deberá ser objeto de liquidación conforme a lo dispuesto en el numeral 50 del Manual de Contratación de ENTerritorio S.A. el cual establece cuáles son los contratos sujetos a liquidación, en particular lo previsto en el numeral 3, que incluye los convenios o contratos interadministrativos en el marco de su línea de negociación. El plazo para la liquidación será el establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - DECLARACIÓN: Con la firma del presente documento la EL CONTRATISTA manifiesta que conoce en su literalidad el del Contrato Interadministrativo No. 224016 y el alcance que tiene el mismo en el objeto de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – INDEMNIDAD: Cada una de las partes asumirá de manera exclusiva las responsabilidades derivadas de sus actuaciones en el marco del presente convenio, garantizando la indemnidad de la otra Parte frente a cualquier reclamación, daño, perjuicio, costo o gasto que se derive del incumplimiento de sus obligaciones, de actuaciones negligentes o dolosas, o de cualquier otra circunstancia imputable a su gestión, en general de cualquier entidad pública o privada, persona natural o jurídico.

En caso de que alguna de las partes deba afrontar pagos o resarcimientos a terceros como consecuencia de hechos atribuibles a la otra Parte, la responsable deberá reembolsar dichos valores en su totalidad, dentro de los términos que le sean requeridos, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las disposiciones normativas aplicables a la materia y de la responsabilidad fiscal, disciplinaria o penal que pueda derivarse del incumplimiento de las obligaciones aquí pactadas.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. 2250129 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A y UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – CESIÓN: El presente convenio se celebra en atención a la calidad de las partes; en consecuencia, no podrán ceder total ni parcialmente su ejecución a ninguna persona natural o jurídica.

CLÁUSULA VIGÈSIMA PRIMERA – NO VINCULACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral alguna entre las partes ni con el personal que cada una de ellas designe para su ejecución. En consecuencia, cada Parte será responsable exclusiva de sus empleados, contratistas o colaboradores, asumiendo las obligaciones laborales, prestacionales y de seguridad social que correspondan conforme a la normativa vigente.

Por lo tanto, ninguna de las partes podrá ser considerada empleadora o responsable de obligaciones laborales respecto del personal vinculado por la otra Parte para el cumplimiento de este convenio. En caso de que se presente cualquier reclamación o acción judicial derivada de una presunta relación laboral con la otra Parte, la Parte responsable asumirá íntegramente las consecuencias económicas y jurídicas, garantizando la indemnidad de la otra Parte.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – NO SOLIDARIDAD: Las partes del presente convenio declaran que su celebración no implica la constitución de una sociedad, unión temporal, consorcio o cualquier otra forma de asociación que genere responsabilidad solidaria entre ellas por los actos u omisiones de la otra.

Asimismo, cada Parte actuará de manera independiente en el desarrollo de sus obligaciones, sin que ninguna de ellas tenga facultad, representación o mandato para contraer compromisos o asumir obligaciones en nombre de la otra frente a terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o por acuerdo entre las partes por razones debidamente justificadas que impidan su desarrollo normal.

Para ello, la parte que invoque la suspensión deberá comunicarlo por escrito a la otra Parte, exponiendo las razones que la motivan y adjuntando los soportes pertinentes. La suspensión solo será efectiva una vez las partes la formalicen mediante acta, en la cual se establecerán las causas, el plazo de suspensión y las condiciones para la reanudación de la ejecución.

Durante el periodo de suspensión, se interrumpirán los plazos de ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio.

Finalizada la causa que dio lugar a la suspensión, las partes suscribirán el acta de reanudación y adoptarán los ajustes necesarios para garantizar la continuidad en la ejecución del convenio.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran, bajo la gravedad de juramento, que ni ellas ni las entidades que representan se encuentran incursas en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política o la ley, que les impida la celebración y ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO: Con la suscripción del presente Convenio Interadministrativo, las Partes manifiestan bajo la gravedad de juramento, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este Contrato Interadministrativo no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. *EL CONTRATISTA* autoriza expresamente a ENTerritorio S.A., para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, ENTerritorio S.A. procederá adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y SOBORNO: En apoyo a la acción de ENTerritorio S.A. para fortalecer la transparencia y la lucha contra la corrupción, en el marco de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción y en aplicación de la política antisoborno, EL CONTRATISTA se compromete a no ofrecer, dar, recibir ni solicitar dadivas sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones, pago, cuota, beneficio, favorecimiento ni prebenda a contratista o servidor público alguno incluyendo aquellos de elección popular, directamente o a través de sus empleados, contratistas o cualquier persona a quien se da o de quien se recibe, a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en procesos de contratación que se estén llevando a cabo en la Entidad en cualquiera de sus fases y en todo caso no favorecer intereses distintos al ejercicio del cumplimiento del objeto contractual, así mismo se compromete a efectuar reportes sobre la presunta ocurrencia de actos mencionados.

El incumplimiento de la Política Antisoborno y del Sistema de Gestión Antisoborno, conlleva al Reporte ante las instancias internas de la Entidad o el traslado a los organismos competentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: ENTerritorio S.A. establece su Sistema Integrado de Gestión bajo los requisitos de las Normas ISO 9001:2015 Gestión de Calidad, ISO 27001:2013 Gestión de Seguridad de la Información, ISO 14001:2015 Gestión Ambiental, ISO45001:2018 y Decreto 1072 de 2015, Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo e ISO 37001:2016 Gestión Antisoborno; por tanto, con el propósito de cumplir con sus objetivos de mejorar la calidad de los productos y servicios, de

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

garantizar la confiabilidad, integridad y disponibilidad de la información, de prevenir y minimizar impactos ambientales, de prevenir, detectar y enfrentar hechos de soborno y la construcción de acciones conjuntas entre ENTerritorio S.A., sus colaboradores y EL CONTRATISTA, el cual deberá ser de obligatorio conocimiento y cumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – CONFIDENCIALIDAD: Toda la información proporcionada por una de las partes a la otra ya sea en formato electrónico, impreso o verbal, tendrá como única finalidad facilitar la ejecución de las actividades objeto del presente convenio. En consecuencia, la Parte receptora se obliga a no divulgar, reproducir, comentar, copiar o utilizar dicha información para un propósito distinto al acordado.

En ningún caso la información podrá ser entregada o comunicada a terceros sin la autorización expresa y por escrito de la Parte que la suministró. Dicha información deberá ser manejada con el mismo nivel de reserva y protección que cada Parte aplica a su propia información confidencial.

El incumplimiento de la presente obligación de confidencialidad dará lugar a la responsabilidad correspondiente, sin perjuicio de la obligación de indemnizar integralmente los perjuicios causados a la Parte afectada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos:

1. Documentos de acreditación de los representantes legales de las partes.
2. Contrato Interadministrativo No. 224016.
3. Anexo(s) técnico(s) del contrato.
4. Los demás documentos relacionados con la suscripción y ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA – COMUNICACIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones:

ENTerritorio S.A.: Calle 26 N.º 13 – 19, Bogotá D.C. Correo electrónico: correspondencia.lira@enterritorio.gov.co

UNE EPM TELECOMUNICACIONES: CARRERA 48 No 20-45, MEDELLIN, ANTIOQUIA.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se perfecciona con la firma de las Partes a través de la

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

plataforma electrónica SECOP II. En consecuencia, a partir de su perfeccionamiento, la suscripción del Acta de Inicio, y la aprobación de las garantías, se iniciará la ejecución de las obligaciones y compromisos pactados.

Proyectó: David Eduardo Táutiva Castro – Abogado Contratista Grupo Gestión Contractual

Revisó: Diego Fernando Rodríguez Garzón / Profesional Junior 1
Lina Alejandra Carreño Arias / Gerente Grupo de Gestión Contractual
Marcela Zuluaga Vélez / Contratista – Subgerencia de Operaciones

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co